ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales
FECHA	Enero 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 2200 de 2022, "por la cual se establece el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales de la Gobernación del Cauca ha sido históricamente una dependencia estratégica en la promoción, garantía y protección de los derechos de la juventud caucana. Desde su rol misional, la entidad ha liderado iniciativas orientadas al fortalecimiento de la inversión pública en juventud y al reconocimiento de este grupo poblacional —comprendido entre los 14 y 28 años según la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018— como un actor fundamental para el desarrollo territorial. En el marco de estas competencias, el departamento ha avanzado en la consolidación del Sistema Nacional de Juventud en su dimensión territorial, promoviendo espacios de participación, fortaleciendo los Consejos de Juventud, impulsando escenarios de diálogo social y articulando esfuerzos con organizaciones juveniles de distintos sectores. Este proceso ha permitido recopilar información relevante y generar aprendizajes institucionales que hoy constituyen un insumo clave para orientar las decisiones en materia de políticas públicas juveniles.

La experiencia acumulada durante la implementación de la Política Pública de Juventud "Cauca Más Joven", formulada durante el Plan de Desarrollo Departamental Cauca Territorio de Paz, ha permitido identificar avances significativos, entre ellos: mayor visibilidad de la población joven, el fortalecimiento de procesos organizativos, acciones de prevención frente a problemáticas sociales, y la apertura de escenarios en los que la juventud participa de manera más activa. A su vez, este proceso ha evidenciado desafíos estructurales relacionados con el acceso a oportunidades económicas, educativas y culturales; brechas territoriales entre zonas urbanas y rurales; y dificultades persistentes en la participación efectiva de los jóvenes en espacios de decisión pública.

En concordancia con los objetivos y lineamientos de la política pública nacional en materia de juventud, la Gobernación del Cauca, a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, ha venido consolidando acciones orientadas a fortalecer y ampliar la participación de las y los jóvenes en los espacios de incidencia institucional del departamento. Estas acciones han estado dirigidas, de manera complementaria, a fortalecer las capacidades de la población juvenil para el reconocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos, así como a promover la implementación adecuada, pertinente y territorializada de la Política Pública Departamental de Juventud, atendiendo las necesidades y dinámicas actuales de las y los jóvenes del Cauca.

En el marco de los descritos objetivos, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, quien tiene a su cargo el desarrollo del proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***" con código BPIN **No. 20260000003146** el cual es financiado con recursos de proyectos de inversión, mediante el cual se ha determinado implementar una serie de actividades tendientes a mitigar las falencias que presenta dicho sector poblacional. Conforme a las metas y objetivos establecidos en el referido proyecto, resulta indispensable para la entidad, contratar un equipo de talento humano idóneo que permita la articulación y el fortalecimiento de cada una de las actividades a cargo del Programa Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, por ello se requiere vincular a un (1) **Profesional en sociología, trabajo social, ciencia política, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines con experiencia profesional mínimo de un (1) año, con estudios de postgrado**, que Brinde apoyo técnico, metodológico y operativo a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en la sistematización, depuración, análisis y validación de la información cualitativa y cuantitativa relacionada con la población juvenil del Departamento del Cauca, con el fin de sustentar la elaboración del diagnóstico situacional, el ajuste y formulación de la Política Pública Departamental de Juventud "Cauca Más Joven", así como la estructuración de su Plan Decenal y Plan de Acción, mediante la aplicación de metodologías participativas, análisis territoriales y estadísticos, la organización de indicadores, la socialización y validación de resultados en espacios de participación juvenil e instancias de articulación institucional, incluyendo el acompañamiento técnico y logístico a los Consejos Temáticos Poblacionales de Juventud y al Consejo Departamental de Política Social, garantizando la consolidación, custodia y reporte de la información generada conforme a la normativa vigente y a

los objetivos del proceso contractual, en el marco de la normativa vigente y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y el adecuado soporte jurídico de las actuaciones administrativas de la Oficina, entre otras actividades, lo anterior considerando que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca, para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas.

Con base en lo anterior, el Departamento del Cauca tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) **Profesional en sociología, trabajo social, ciencia política, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines con experiencia profesional mínimo de un (1) año, con estudios de postgrado**; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un (1) **Profesional en sociología, trabajo social, ciencia política, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines con experiencia profesional mínimo de un (1) año, con estudios de postgrado**, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación **un (1) Profesional en sociología, trabajo social, ciencia política, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines con experiencia profesional mínimo de un (1) año, con estudios de postgrado**, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 26 Establece lo siguiente:

"Artículo 26, Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir título de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, arte y oficio que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones Legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y funcionamiento de estas deberán ser democrática. La ley podrá asignarle funciones públicas y establecer los debidos controles."

A su vez la ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público en educación superior en su Artículo 16 establece.

"Artículo 16: son instituciones de educación superior: a (Instituciones técnicas profesionales), b (Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas,) c (Universidades)."

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de **un (1) Profesional en sociología, trabajo social, ciencia política, psicología, comunicación social, periodismo y/o afines con experiencia profesional mínimo de un (1) año, con estudios de postgrado,**

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	***ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES***	Resolución 466 2007 Ministerio de Educación Nacional.	**Artículo 1.** Denominación académica de los programas: Los programas académicos de pregrado en Antropología, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Lingüística, Filosofía, Historia, Literatura, Sociología, trabajo Social, Humanidades y las ciencias sociales, sólo podrán desarrollarse en el nivel profesional universitario. La denominación académica debe ser claramente diferenciable como programa de pregrado en el nivel de formación profesional.
	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	LEY 51 DE 1975	Por el cual se reglamenta el ejercio del periodismo y se dictan otras disposiciones **Artículo 1.** Reconócese como actividad profesional regularizada y amparada por el estado, el ejercicio del periodismo en cualquiera de sus formas. El régimen de la protección de periodista tiene, entre otros, los siguientes objetivos: Garantizar la libertad de información, expresión y asociación sindical defender el gremio y establecer sistemas que produce el periodista seguridad y progreso en el desempeño de sus labores. **Articulo 2°** son periodistas profesionales las personas el lleno de los requisitos que se fijan en el presente ley, se dedican en forma permanente a laborares intelectuales referentes a : Radicación noticiosa y conceptual o información gráfica, en cualquier medio de comunicación social
	CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES.	Resolución 466 2007 ministerio de educación nacional. Ley 566 de 2000	**Artículo 1.** Los programas académicos de pregrado en Antropología, C iencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Lingüística, Filo sofía, Historia Literatura, Sociología, Trabajo Social, del área de Huma nidades y Ciencias Sociales, sólo podrán desarrollarse en el nivel profe sional universitario. La denominación académica debe ser clarament e diferenciable como programade pregrado en el nivel de formación p rofesional. La institución de Educación Superior otorgará el título correspondient e sin particularizar el campo de desempeño profesional. Debe haber c oherencia entre la denominación académica del programa y el título que se expida.
	DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	Ley 115 de 1994	El Programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte está soportado a nivel nacional en la ley 115 de 1994, pues se pretende formar maestros de Educación Física y Deporte para educación primaria, básica, y media en todo el país. Para el caso de la formación de docentes de Educación Física y Deporte hay consenso en que la

			educación disciplinar necesaria, no se reduce apenas a un conocimiento deportivo solamente, sino que incluye la enseñanza de técnicas para desarrollar cualidades psicomotrices que se evidencian en el marco deportivo, hábitos de vida saludable y preparación física.
	DERECHO Y AFINES	DECRETO 196 DE 1971	Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. **Artículo 1°.** La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. **Artículo 3°.** Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.
	GEOGRAFIA, HISTORIA	DECRETO 1801 DE 1995	**Artículo 1.** Para los efectos de la presente Ley, se define como Geógrafo el profesional graduado por una universidad, con título de idéntica denominación, en nivel superior, y también el profesional de área afín con formación postgraduada en Geografía, que haya recibido el título de Magíster o Doctor, previo el cumplimiento, en cualquier caso, de todos los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. La condición de afinidad de una carrera profesional con la de Geógrafo será determinada con base en el Reglamento del Colegio Profesional de Geógrafos.
	PSICOLOGÍA	Ley 58 de 1983 Ley 1090 de 2006	**Artículo 1°.** Reconócele la psicología como una profesión y se reglamenta su ejercicio en el país, a partir de la vigencia de la presente Ley. Artículo 3: Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere haber cumplido con los siguientes requisitos: a) Poseer el título correspondiente debidamente registrado como se dispone en el Decreto 2725 de 1980. b) La inscripción legal en el Ministerio de Salud, que otorgará la licencia respectiva.
	SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES	Ley 53 de 1977	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones. **Art 5:** calidad de profesionales en trabajo social: obtención de título expedido por universidad reconocida por el Estado, quienes hayan obtenido con anterioridad a la ley título de licenciado en servicio o asistente sociales ART 6. Para ejercer la profesión de trabajo social, se requiere estar inscrito ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, quien expedirá el documento que así lo certifique.

En mérito de lo anterior se realiza un compendio básico del conocimiento académico mínimo requerido

EDUCACIÓN SUPERIOR
La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos: **ARTÍCULO 9.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos. **ARTÍCULO 10**. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los posts – doctorados. **ARTÍCULO 24**. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un

programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. Conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplina as académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación: (...)

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	- Antropología, Artes Liberales - Comunicación social, periodismo y a fines - Ciencia Política, Relaciones Internacionales - Deportes, Educación Física y Recreación - Derecho y Afines - Filosofía, Teología y Afines - Geografía, Historia - Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados derivados de dicha área del conocimiento, el futuro contratista debe acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual aportará copia de los diplomas y/o actas de grado y tarjeta profesional (de ser legalmente necesario), además de los certificados de vigencia de la misma y antecedentes disciplinarios de la profesión (en caso de que sea aplicable), así mismo debe aportar copia del diploma o acta de grado de la especialización.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en las áreas de las ciencias sociales y humanas, en la ciudad de Popayán existen diversas instituciones de educación superior, tales como la Universidad del Cauca, la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Cauca, la Universidad Autónoma del Cauca y la Fundación Universitaria de Popayán, entre otras, que ofrecen programas de pregrado en Sociología, Trabajo Social, Ciencia Política, Psicología, Comunicación Social, Periodismo y áreas afines. De igual manera, a nivel nacional, múltiples universidades públicas y privadas cuentan con una amplia oferta de programas de formación en dichas disciplinas.

Adicionalmente, a nivel nacional se dispone de una oferta significativa de programas de posgrado relacionados con las ciencias sociales y humanas. En consecuencia, la entidad considera que existe suficiente oferta de profesionales que cumplen con el perfil requerido, esto es, profesional en Sociología, Trabajo Social, Ciencia Política, Psicología, Comunicación Social, Periodismo y/o afines,

con experiencia profesional mínima de un (1) año y estudios de posgrado, garantizando la disponibilidad del talento humano necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL: PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, CIENCIA POLÍTICA, PSICOLOGÍA, COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y/O AFINES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO DE UN (1) AÑO, CON ESTUDIOS DE POSTGRADO.**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL AJUSTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo para sistematizar de manera técnica y rigurosa la información cualitativa obtenida en las mesas participativas desarrolladas en los 42 municipios del departamento, utilizando herramientas metodológicas que permitan identificar tendencias, percepciones, problemáticas y prioridades de la población juvenil.
2. Brindar apoyo para sistematizar y depurar la información cuantitativa recolectada a través de las encuestas de percepción juvenil, aplicando técnicas de análisis estadístico que garanticen la consistencia, validez y utilidad de los datos para el proceso de ajuste de la política pública.
3. Brindar apoyo para organizar, depurar y estructurar la batería de indicadores del diagnóstico situacional, asegurando su alineación con las dimensiones estratégicas, enfoques poblacionales y líneas de intervención de la Política Pública Departamental de Juventud.
4. Brindar apoyo para analizar integralmente la información recolectada y elaborar el documento final del diagnóstico situacional de la juventud del departamento del Cauca, incorporando análisis territoriales, estadísticos, institucionales y poblacionales que sustenten la necesidad y orientación del ajuste.
5. Brindar apoyo para formular el documento final de la Política Pública Departamental de Juventud ajustada "Cauca Más Joven", incorporando el marco conceptual, diagnóstico validado, objetivos, líneas estratégicas, programas, metas, indicadores de seguimiento y recomendaciones de implementación.
6. Brindar apoyo para socializar tanto el documento final del diagnóstico situacional como el documento de la política pública ajustada en mesas subregionales, garantizando la presentación técnica de los hallazgos, la validación participativa y la incorporación de observaciones de actores institucionales y juveniles.

7. Brindar apoyo para formular el Plan Decenal de Juventud derivado de la política pública ajustada, estableciendo visión, objetivos de largo plazo, estrategias estructurales, metas decenales y lineamientos de implementación, seguimiento y evaluación.
8. Brindar apoyo para formular el Plan de Acción de la Política Pública de Juventud ajustada, definiendo actividades, responsables, recursos, metas anuales, cronogramas y mecanismos de monitoreo que orienten su puesta en marcha efectiva.
9. Brindar apoyo técnico y logístico a los espacios departamentales de participación juvenil, incluyendo la elaboración de actas, relatorías e informes derivados de los Consejos Temáticos Poblacionales de Juventud y otros espacios de articulación institucional y ciudadana.
10. Apoyar la realización de las sesiones del Consejo Departamental de Política Social CODPOS (entrega de información, apoyo logístico).
11. Brindar apoyo para consolidar y reportar a la Oficina la información de las actividades en medio físico y digital.
12. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

3.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y las de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO,** discriminados de la siguiente manera: Un valor de hasta **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** corresponden a pago por concepto de honorarios, y un monto de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000)** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, los cuales se financiarán con recursos de inversión.

El anterior valor se estableció de conformidad a lo dispuesto en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "**

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS**. los cuales se pagarán de la siguiente manera: cinco (05) actas parciales cada una por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000),** pagaderas a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación

de los comprobantes de pago de Seguridad Social. Y un monto de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000)** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

4.2.1. Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
4.2.2 Domicilio Contractual: Popayán, Departamento del Cauca

5. SUPERVISIÓN.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".***

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

10.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, enero 2026.

LUISA MARIA CASTILLO HERNANDEZ
Jefe Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales